



**Acta de Declaratoria de Información Inexistente 5 del 2017  
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 16 dieciséis de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Declaratoria de Información Inexistente 5 cinco del año 2017 dos mil diecisiete, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información 525/2017 y su recurso de revisión 364/2017, folio INFOMEX 375217, referente a los contratos con Heurística y/o Heurística Comunicación y con NF Producciones.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Comité preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndica y Presidente del Comité;
- b) Aymée Yalitza De Loera Ballesteros, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria de Información Inexistente.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 525/2017 Y SU RECURSO DE REVISIÓN 364/2017, FOLIO INFOMEX 375217, REFERENTE A LOS CONTRATOS CON HEURÍSTICA Y/O HEURÍSTICA COMUNICACIÓN Y CON NF PRODUCCIONES**





El Comité expone que, derivado de la solicitud de información 525/2017 y posterior a la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número 364/2017, de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia y con el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, es necesario que el presente Comité sesione cuando la información que se solicita no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento aunque exista obligación del mismo de tenerla.

Por lo mismo, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información si ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 29.I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, el Comité tomó en cuenta lo afirmado por la Dirección de lo Jurídico Consultivo, la cual es el área encargada de resguardar la información correspondiente y quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

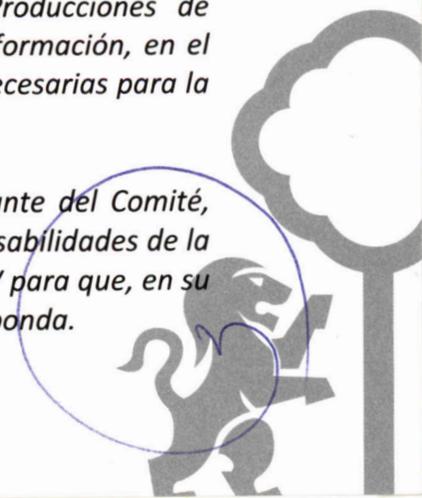
Habiendo el Comité realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el titular del área responsable en su respuesta, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requirió tanto en la solicitud como en el recurso de revisión, tal y como lo señala la Política 001/2016 expedida por el presente Comité.

Cabe destacar que se desconoce si la información inexistente, como señala la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en su momento se generó y/o resguardó conforme a la normatividad por la administración correspondiente.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar lo expuesto por la Jefatura de Archivo y Control de Documentos de la Dirección de Recursos Humanos en su respuesta a la solicitud y se puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la Dirección de lo Jurídico Consultivo en su respuesta a la solicitud de información y al recurso de revisión 364/2017 que atañen al presente caso en particular, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información referente a los contratos con Heurística y/o Heurística Comunicación y con NF Producciones de conformidad a lo declarado por el área responsable de resguardar la información, en el entendimiento de que, de ser posible, se perseguirán todas las medidas necesarias para la reposición de la información.*

**ACUERDO TERCERO.-** *Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité, Aymé Yalitzá de Loera Ballesteros, en su carácter de Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*





**ACUERDO CUARTO.-** Se adjunta a la presente la respuesta emitida por el titular del área generadora, en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se realizó también por parte del área generadora y/o responsable de resguardar la información en comento, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la cual incluye al servidor público responsable de contar con la misma.

### III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, se preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar.

**ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 15:00 quince horas del día 21 de marzo del 2017 dos mil diecisiete.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

3

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

